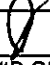
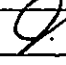
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No. 105**  
**7 DE MARZO DE 2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 077-2020 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA . - BOYACA**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. ESP</b> Nit 900022034
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>Nombre:</b> YADIRA ASTRID MOLINA MEDINA, identificada con la c.c. No. 52.263.964. <b>Cargo:</b> Gerente de Empresas Publicas de Garagoa S.A.E.S.P. desde el <b>Período:</b> 8 de julio de 2008 hasta el 15 de mayo de 2012. <b>Dirección:</b> Diagonal 61 B No. 18-10 Apartamento 101 Bogotá. <b>Correo electrónico</b> <a href="mailto:yayamol2000@yahoo.com">yayamol2000@yahoo.com</a> <b>Número telefónico</b> 3132834921.</p> <p><b>Nombre:</b> NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO identificada con la c.c. No. 33676516. <b>Cargo:</b> Gerente de la Empresa desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2014. <b>Dirección:</b> Carrera 9 No. 11-19 Apartamento 401, Garagoa. <b>Correo electrónico</b> <a href="mailto:nayda.romero@gmail.com">nayda.romero@gmail.com</a>. <b>Número telefónico</b> 3138516611.</p> <p><b>Nombre:</b> JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO identificado con la c.c. No. 7.334.054. <b>Cargo:</b> Contratista y según el Contrato No. 002 del 2 de enero de 2012 tenía que realizar el alistamiento, validación, reporte y certificación de información al SUI-SSPD de las Empresas Publicas de Garagoa. <b>Dirección:</b> Calle 147 No. M32-60 Interior 3 Apartamento 702, Ibagué Tolima. <b>Número telefónico</b> 2742296</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	ELSA PEREZ	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	9 de octubre de 2020
<b>FECHA DEL HECHO</b>	12 de octubre de 2016
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	<b>NOVENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$95.012.247) M/cte</b>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>Nombre:</b> COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. <b>NIT:</b> 860.002.400-2 <b>Dirección:</b> Calle 18 No. 11-22 oficina 406 Tunja. <b>Tomador:</b> Empresas Publicas de Garagoa <b>Pólizas Nos. Cobertura Global de manejo Sector oficial Nos. 1006182 y 3000091.</b>
<b>RUBRO AFECTADO:</b>	24402500001 multas SSPD

### CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal No. 077-2020 ante las EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. ESP, por detrimento en valor de \$95.000.000, en relación con la cancelación de sanción impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SUPERSERVICIOS, a la Empresa de Servicios Públicos de Garagoa, por valor de \$90.000.000, tal como registra la Resolución No. SSPD-20144400043915 del 2014-10-08; expediente 2013440350600047E.


Que por medio de Auto No. 415 del 15 de octubre de 2020 se ordenó la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 077-2020 y una vez rendidas las versiones libres por parte de los vinculados al proceso, considera el Despacho allegar como pruebas las siguientes:

- Oficiar a la Empresas Publicas de Garagoa, solicitando informe a este Despacho Si fue formalizado y materializado acuerdo de pago o reparación económica por parte del señor JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO, con ocasión del contrato 002 el 2 de enero de 2012 cuyo objeto era Realizar el alistamiento, validación, reporte y certificación de información SUI- SSPD de la Empresa.
- Oficiar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, solicitando sea allegado con destino al expediente 077-2020, copia autentica de los descargos presentados por la Empresas Públicas de Garagoa S.A. ESP en octubre 15 y 16 de 2014 dentro del proceso sancionatorio expediente 2013440350600047E.

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En cuanto al decreto y práctica de pruebas de oficio el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

*PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

Como de igual modo, el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

*"Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso".*

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es clara en señalar que el "daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".

Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, razón por la cual, el Despacho en aras de garantizar los derechos que les asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia del presente proceso, considera pertinente y conducente decretar la prueba ya enunciada oficiando a las entidades arriba mencionadas a fin que acerquen al presente proceso la información requerida.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **DECRETAR** como pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 077-2020, solicitando lo siguiente:

- Oficiar a la Empresas Publicas de Garagoa, solicitando informe a este Despacho Si fue formalizado y materializado acuerdo de pago o reparación económica por parte del señor JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO, con ocasión del contrato 002 el 2 de enero de 2012 cuyo objeto era Realizar el alistamiento, validación, reporte y certificación de información SUI- SSPD de la Empresa.
- Oficiar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, solicitando sea allegado con destino al expediente 077-2020, copia autentica de los descargos presentados por la Empresas Públicas de Garagoa S.A. ESP en octubre 15 y 16 de 2014 dentro del proceso sancionatorio expediente 2013440350600047E.


**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Practicar las demás pruebas que conduzcan al adelanto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO TERCERO.-** Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO a YADIRA ASTRID MOLINA MEDINA, NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO, JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO y la LA PREVISORA S.A. identificada con el NIT. 860.002.400-2.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

ELSA PEREZ PERAZA  
Profesional universitaria

Proyectó: Elsa Pérez  
Profesional Universitaria

Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

DOCUMENTO OFICIAL